ANUNCIO de 7 de diciembre de 2011 sobre notificación de suspensión temporal de autorización de transporte privado complementario n.º 11786739-1. (2011084187)

No habiendo sido posible practicar en el último domicilio conocido de la empresa Obraplas, SL, la notificación que a continuación se especifica, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el art. 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

"El Jefe de la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo: Vista la solicitud de suspensión temporal de la autorización de transporte privado complementario número 11786739-1, adscrita al vehículo matrícula CC-4520-P, presentada por la empresa Obraplas, SL, se le informa que no es posible acceder a lo solicitado, ya que la última modificación del Reglamento de Ordenación de los Transportes Terrestres (ROTT), publicada en el BOE de 15 de noviembre de 2006 y las diferentes Órdenes Ministeriales que la complementan y desarrollan, eliminan el derecho de suspensión temporal que existía con anterioridad. Lo que se pone en su conocimiento a los efectos oportunos indicándole que el expediente que obra en la Sección de Transporte será archivado, previa notificación de la correspondiente resolución administrativa con los efectos previstos en el art. 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Cáceres, a 11 de noviembre de 2011. El Jefe de la Sección de Transporte, Fdo.: Andrés Mínguez Díaz".

El expediente de referencia se encuentra archivado en la Sección de Transporte de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Cáceres, sita en la avda. General Primo de Rivera, n.º 2, cuarta planta.

Cáceres, a 7 de diciembre de 2011. El Jefe de la Sección de Transporte, ANDRÉS MÍNGUEZ DÍAZ.

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011 sobre notificación de acuerdo de incoación y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011084182)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 10 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que emitan las alegaciones y aporten datos, documentos u otros elementos de juicio que consideren pertinentes, así como para que propongan las pruebas que estimen convenientes, con indicación de los medios de que pretendan valerse.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2011. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.

A N E X O

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
179-BA/11	JOSE MANUEL FAMILIA PEDRAS	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
180-BA/11	JORGE MANUEL ABREU AZOUGADO	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
185-BA/11	JOSE MANUEL FAMILIA PEDRAS	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
186-BA/11	JORGE MANUEL ABREU AZOUGADO	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
251-BA/11	ANTONIO GARCIA CANA	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
261-BA/11	MARCEL DIMITRI NEACSU	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
278-BA/11	RAFAEL DOMINGUEZ MUÑOZ	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)
285-BA/11	MARIAN HARABAGIU	Art. 73.18 Ley 2/97, de Turismo de Extremadura	LEVE(Desde Apercibimiento hasta multa de 601,01 €)

• • •

ANUNCIO de 13 de diciembre de 2011 sobre notificación de propuesta de resolución en expedientes sancionadores en materia de turismo. (2011084183)

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de propuestas de resolución correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a la publicación de los mismos en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 14.2 del Decreto 9/1994, de 8 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento sobre procedimientos sancionadores seguidos por la Comunidad Autónoma de Extremadura se les concede un plazo de 10 días para que formulen las alegaciones que estimen procedentes.

Badajoz, a 13 de diciembre de 2011. El Instructor, ÁNGEL RAMOS ARROYO.